

Orden #3

Plan de Salud Pública COVID-19 para la Ciudad de Milwaukee

De conformidad con los Estatutos de Wisconsin § 252.03(1) y (2) así como los Capítulos 17 y 62 de la Acta Constitutiva y Código de Ordenanzas de la Ciudad de Milwaukee, la Ciudad de Milwaukee, a través de su Comisionado de Salud, ordena inmediatamente lo siguiente hasta nuevo aviso:

1. Definiciones. Las siguientes definiciones se aplican a esta Orden.

- a) **Centros de Cuidado Infantil.** “Centros de Cuidado Infantil” se refiere a todos los centros de cuidado infantil de grupo con licencia que proporcionan cuidados a 9 o más niños de hasta 18 años.
- b) **Funciones Gubernamentales Esenciales.** "Funciones Gubernamentales Esenciales" significan todos los servicios prestados por los gobiernos Estatales, Tribales o Locales necesarios para garantizar la operación continua del organismo gubernamental y para proporcionar y apoyar la salud, la seguridad y el bienestar del público. Cada organismo gubernamental determinará sus Funciones Gubernamentales Esenciales, y si las hubiera, identificará a los empleados y contratistas necesarios para el desempeño de esas funciones.
- c) **Límites en la Concurrencia.** "Límites en la Concurrencia" significa el límite de individuos permitidos para reunirse en un lugar. Bajo esta Orden, los Límites en la Concurrencia quedan establecidos al menor de: (i) 25% de la ocupación total del establecimiento otorgada por la Ciudad de Milwaukee, si existe, (ii) una persona por cada 30 pies cuadrados de espacio abierto al público, o (iii) 250 personas, basado según en las recomendaciones de los CDC para cancelar reuniones de más de 250 individuos. Nada de lo contenido en este documento debe alterar ningún requerimiento para garantizar el Distanciamiento Físico en la manera establecida en esta Orden.
- d) **Distanciamiento Físico.** Para efectos de esta orden y en la extensión de lo posible y en virtud de las leyes aplicables, incluyendo, pero no limitado a la Ley de Personas con Discapacidades (ADA), "Distanciamiento Físico" significa mantener una distancia física de seis (6) pies entre las personas que no residen en la misma casa o unidad habitacional.
- e) **Requerimientos de las Medidas de Protección.** Para efectos de esta orden y en la extensión de lo posible y en virtud de las leyes aplicables, incluyendo, pero no limitado a la Ley de Personas con Discapacidades (ADA), se entiende por “Requerimientos de Medidas de Protección” lo siguiente:
 - i. Lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos con la frecuencia posible o usar desinfectante para manos;
 - ii. Cubrirse la tos o estornudos (con la manga o el codo, no con las manos);
 - iii. Limpiar regularmente las superficies de uso frecuente;
 - iv. No estrechar la mano;

- v. Uso de mascarilla o revestimiento facial de tela. Nota: se recomienda encarecidamente el uso de mascarillas o revestimientos faciales de tela, pero no será obligatorio debido a las preocupaciones actuales con respecto a los desafíos que pueden causar para las personas debido a discapacidades y / o escasez de equipo de protección personal (PPE);
 - vi. Seguir todas las demás recomendaciones de salud pública emitidas por el Departamento de Servicios de Salud del Estado de Wisconsin, el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Milwaukee, el Departamento de Salud de Milwaukee y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos; Y
 - vii. Adoptar políticas para prevenir que los trabajadores entren al lugar de trabajo si presentan síntomas respiratorios o han tenido contacto con una persona con un diagnóstico confirmado de COVID-19.
- f) **Prácticas Comerciales Seguras.** Para efectos de esta orden y en la medida de lo posible y en virtud de las leyes aplicables, incluyendo, pero no limitado a la Ley de Personas con Discapacidades (ADA), "Prácticas Comerciales Seguras" significa:
- i. Establecer, en la extensión de lo posible, el servicio de entrega en la acera/banqueta para reducir el tráfico en la tienda y mitigar las líneas de espera al aire libre;
 - ii. Limitar el número de personas en un lugar al 50% del límite total de ocupación establecido por la Ciudad de Milwaukee o a una persona por cada 30 pies cuadrados de espacio en el piso comercial o abierto al público; que es el total de espacio requerido para que los clientes mantengan el Distanciamiento Físico:
 - iii. Colocar una notificación por escrito del límite de ocupación total permitido en todas las entradas públicas según lo establecido en la Sección 1(f)(ii);
 - iv. Establecer filas afuera de la tienda con marcas en el piso para que los clientes mantengan al menos seis (6) pies de distancia mientras esperan turno para entrar a la tienda. Se insta a las tiendas a implementar alternativas a las líneas, incluyendo permitir que los clientes esperen en sus vehículos mientras reciben un mensaje de texto o llamada telefónica y programar las entregas y entradas a la tienda;
 - v. Promocionar el tráfico unidireccional en los pasillos de compras;
 - vi. Aumentar los estándares de limpieza y desinfección de las instalaciones para limitar la exposición de los trabajadores y los clientes al COVID-19, así como adoptar protocolos para limpiar y desinfectar ante el evento de un caso positivo de COVID-19 en el lugar de trabajo. Todas las normas y prácticas deben estar alineadas con todas las pautas federales y estatales aplicables, incluidas, pero no limitadas a las indicaciones emitidas por Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos; y
 - vii. Cumplir con los Requerimientos de Distanciamiento Físico y Medidas de Protección.
- g) **Programas Juveniles.** "Programas Juveniles" significa programas orientados hacia el desarrollo de la juventud (definida como individuos menores de 19 años) a través de la recreación, la salud, la vida social, la prevención, la intervención o la educación. Estos

incluyen, pero no se limitan a programas que involucran deportes, religión, servicio comunitario, activismo juvenil, servicio juvenil o educación al aire libre.

2. **Continuación y Reanudación de Negocios y Actividades.** Los siguientes negocios y actividades se le permite continuar operaciones de acuerdo con las condiciones aquí contenidas:
 - a. **Funciones Gubernamentales Esenciales.** Las funciones gubernamentales esenciales pueden continuar operando en el nivel determinado por cada organismo gubernamental.
 - i. Todos los empleados deberán cumplir con los Requerimientos de Medidas de Protección y Distanciamiento Físico.
 - ii. Los organismos gubernamentales deberán seguir la orientación de la Oficina de Gobierno Abierto del Departamento de Justicia de Wisconsin acerca de la celebración de reuniones gubernamentales y deberán consultar directamente con esa oficina las preguntas específicas de las reuniones abiertas.
 - b. **Operaciones de Salud Pública y Sanitarias.** Todas las operaciones de salud pública y sanitarias pueden continuar operaciones siempre que lo hagan de acuerdo con todas las pautas federales y estatales aplicables, incluidas, pero no limitadas a las indicaciones emitidas por Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos. Las operaciones de salud pública y sanitarias se analizarán en términos generales para evitar cualquier impedimento en la prestación de servicios de salud. A dichos establecimientos se les permite determinar su propia política de visitantes y deberán cumplir con los Requerimientos de Medidas de Protección.
 - c. **Operaciones de Servicios Humanos.** Todas las Operaciones de Servicios Humanos pueden operar de la manera aquí establecida. Todas las Operaciones de Servicios Humanos cumplirán con el Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible, y aplicar la Sección 6 de esta Orden donde corresponda y los Requerimientos de las Medidas de Protección. Las operaciones de servicios humanos incluyen, pero no se limita a: cuidado a largo plazo e instalaciones de vivienda asistida, siempre y cuando sigan las actuales Recomendaciones para la Prevención del COVID-19 del DHS en instalaciones de cuidado a largo plazo e instalaciones de vivienda asistida y todas las recomendaciones de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos que apliquen; entornos residenciales y albergues/refugios para adultos, ancianos, niños, víctimas de abuso doméstico, personas con discapacidades, personas con trastornos por consumo de sustancias, o enfermedades mentales; instalaciones de transición; entornos domésticos para proporcionar servicios a personas con discapacidades físicas, intelectuales o del desarrollo, ancianos, adultos o niños; guarderías para adultos, servicios diurnos para adultos y agencias de apoyo para el cuidado en el hogar; oficinas que proporcionan y ayudan a determinar la elegibilidad para las necesidades básicas, incluyendo alimentos, asistencia en efectivo, cobertura médica, servicios vocacionales o servicios de rehabilitación; centros de desarrollo; agencias de adopción; empresas que proporcionan alimentos, refugios o albergues, servicios sociales u otras necesidades de vida para personas económicamente desfavorecidas, personas con discapacidades físicas, intelectuales o de desarrollo, o personas necesitadas de alguna otra manera. Las operaciones de servicios humanos se analizarán ampliamente para evitar cualquier impacto en la prestación de servicios humanos como se define ampliamente.

- d. **Infraestructura Esencial.** Toda la Infraestructura Esencial puede operar en la manera aquí establecida. Toda la Infraestructura Esencial deberá cumplir con el Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible y los Requerimientos de Medidas de Protección. La Infraestructura Esencial incluye, pero no se limita a: producción de alimentos, distribución, centros de distribución, instalaciones de almacenamiento, marinas, y ventas; construcción (incluyendo, pero no limitado a, la construcción requerida en respuesta a esta emergencia de salud pública, construcción de hospitales, construcción de instalaciones de cuidados a largo plazo y de vivienda asistida, construcción de obras públicas, construcción de escuelas, construcción de negocios y operaciones esenciales, construcción necesaria para funciones gubernamentales esenciales, y construcción de viviendas, excepto evitar la construcción opcional o estética, excepto que se permita como una operación básica mínima); administración y mantenimiento de edificios; operaciones aeroportuarias; operación y mantenimiento de servicios públicos, incluidos agua, alcantarillado, gas y electricidad (incluyendo la generación de energía, distribución, producción de materias primas, y laboratorios certificados por el Departamento de Recursos Naturales de Wisconsin para pruebas de agua potable y aguas residuales); Asistencia de Energía para Hogares de Wisconsin, Programa de Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos y las oficinas del Programa de Beneficios Públicos para Asistencia Energética, centros de servicio al cliente y centros de admisión pública; centros de distribución; refinación de petróleo y biocombustibles; caminos, carreteras, ferrocarriles y transporte público; puertos; operaciones de seguridad cibernética; control de inundaciones; recolección e eliminación de residuos sólidos y reciclaje; internet, vídeo y sistemas de telecomunicación (incluida la provisión de infraestructura global, nacional y local esencial para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones y servicios basados en línea). La infraestructura esencial se analizará ampliamente para evitar cualquier impacto en la infraestructura esencial, como se define ampliamente.
- e. **Tiendas que Venden Comestibles y Medicinas.** Tiendas de comestibles, panaderías, farmacias, puestos de productos agrícolas, supermercados, bancos de alimentos y despensas de alimentos, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta al menudeo de comestibles, alimentos enlatados, productos secos, alimentos congelados, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado, aves de corral, alimentos preparados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y cualquier otro producto de consumo doméstico (tales como productos de limpieza y cuidado personal). Dichos establecimientos deberán:
- i. Cerrar todos los asientos destinados al consumo de alimentos;
 - ii. Cesar cualquier operación de autoservicio de barras de ensaladas, estaciones de bebidas y servicios de buffet;
 - iii. Prohibir a los clientes autoservicio de todos los alimentos sin envasar; y
 - iv. Cumplir con las Prácticas Comerciales Seguras.

Esta sección no debe interpretarse para exentar a las empresas que se dedican a la venta secundaria de alimentos o bebidas de su propósito principal, como aquellas empresas cubiertas bajo la Sección 4 de esta Orden, que también pueden participar en algunas ventas de alimentos o bebidas.

- f. **Agricultura y Transportación de Alimentos y Bebidas.** Transportación, fabricación, producción, procesamiento y cultivo de alimentos y bebidas; agricultura, ganadería, pesca, repostería y otras producciones agrícolas, incluidos el cultivo, la mercadotecnia, la producción y la distribución de animales y bienes para el consumo; negocios que proporcionan alimentos, refugio y otras necesidades de vida para los animales, incluidos refugios de animales, alojamientos, rescates, perreras y oficinas de adopción; equipo agrícola y para la agricultura, suministros y servicios de reparación, pueden operar y deberán cumplir con el Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible y con los Requerimientos de Medidas de Protección.
- g. **Establecimientos Comerciales.** Los establecimientos comerciales, incluidos los centros comerciales cubiertos, pueden permanecer abiertos. Dichos establecimientos deberán obedecer las Prácticas Comerciales Seguras.
- h. **Restaurantes.** Los restaurantes pueden permanecer abiertos sólo si cumplen con lo siguiente:
- i. Los restaurantes pueden permanecer abiertos solo para el servicio de entrega o para llevar;
 - ii. Las ventas de alcohol deberán cumplir con la Sección 2(i) a continuación;
 - iii. Los establecimientos deberán cumplir con el Distanciamiento Físico en la medida de lo posible y los Requerimientos de Medidas de Protección, y las Subsecciones (i), (iv), y (vi) de las Prácticas Comerciales Seguras y los Límites de la Concurrencia entre las personas dentro de las instalaciones;
 - iv. Los restaurantes cesarán cualquier operación de autoservicio de barras de ensaladas, estaciones de bebidas y servicios de buffet; y
 - v. Los clientes tienen prohibido el autoservicio de cualquier alimento o bebida sin envasar.
- i. **Bares.** Esto incluye cervecerías, micro cervecerías, bodegas, destilerías y minoristas de bebidas alcohólicas. Dichos establecimientos sólo podrán permanecer abiertos si continúan cumpliendo con lo siguiente:
- i. Se permite la venta de alimentos y bebidas alcohólicas en su envase original para llevar si la legislación estatal y la ordenanza municipal lo autorizan;
 - ii. Se prohíbe el servicio de entrega de bebidas alcohólicas a los clientes de las tiendas minoristas;
 - iii. Las bodegas titulares de permisos directos de distribución de bebidas alcohólicas podrán efectuar sus entregas de conformidad con su permiso;
 - iv. Las cervecerías, bodegas y destilerías pueden continuar con las funciones de fabricación cumpliendo con el Distanciamiento Físico en la medida de lo posible y los Requerimientos de Medidas de Protección en vigor;
 - v. Los establecimientos deberán cumplir con el Distanciamiento Físico en la medida de lo posible y los Requerimientos de Medidas de Protección, y las Subsecciones (i), (iv), y (vi) de las Prácticas Comerciales Seguras y los Límites de la Concurrencia entre las personas dentro de las instalaciones;
- j. **Salones y Spas:** Peluquerías, barberías, salones para uñas, spas de día, proveedores de servicio de electrólisis y depilación con cera, establecimientos para el mantenimiento de

cejas, salas de tatuajes, establecimientos de arte corporal y salas de bronceado pueden abrir cumpliendo con los Requerimientos de Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible y las Medidas de Protección y poniendo en práctica las siguientes precauciones:

- i. Todas las estaciones de trabajo deberán tener una separación de al menos a seis (6) pies;
 - ii. Solo se permite un cliente a la vez por cada persona que presta servicios al cliente dentro de las instalaciones o negocio. Ningún individuo deberá congregarse en el área de espera común antes o después de su cita;
 - iii. Sin importar la contrariedad en los Requerimientos de las Medidas de Seguridad, el personal deberá usar una mascarilla o una cubierta facial de tela mientras se encuentra dentro de las instalaciones o negocio. Los clientes deberán llevar una mascarilla o una cubierta facial de tela en la extensión de lo posible mientras se encuentren dentro de las instalaciones o negocio;
 - iv. El personal y los clientes deberán realizar una autoevaluación de síntomas antes de la cita; los síntomas pueden incluir fiebre, tos, dificultad para respirar, dolor de garganta, dolor de cabeza, escalofríos, dolor muscular y una pérdida reciente de los sentidos del gusto y olfato.
 - v. Las sillas y estaciones de trabajo se desinfectarán después de cada cliente según Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos ii y
 - vi. Todas las citas deberán programarse por teléfono o en línea. No se permiten clientes sin cita.
- k. **Lavados para Autos.** Los lavados para autos totalmente automáticos y los lavados de autoservicio pueden abrir sus servicios cumpliendo con los Requerimientos de Distanciamiento Físico y las Medidas de Protección.
- l. **Trabajo Exterior Estético u Opcional.** La construcción residencial exterior estética u opcional y el cuidado del césped pueden reanudarse. Todas las personas que presten servicios en lo sucesivo deberán cumplir con los Requerimientos de Medidas de Protección y Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible.
- m. **Actividades Recreativas.** Las actividades recreativas que cumplan con los Requerimientos de Distanciamiento Físico y las Medidas de Protección pueden llevarse a cabo con la implementación de las siguientes restricciones:
- i. Se prohíben las actividades deportivas y recreativas de contacto y por equipo; a excepción de los equipos deportivos profesionales con planes de seguridad aprobados por el Departamento de Salud de la Ciudad de Milwaukee;
 - ii. Todas las reservaciones y pagos para actividades deben hacerse en línea o por teléfono. No se aceptarán pagos en efectivo; y
 - iii. Todo el equipo de alquiler deberá ser desinfectado después de cada uso; y
 - iv. Todas las personas deberán cumplir con el Distanciamiento Físico y las Medidas de Protección.
- n. **Equipo de Recreación al Aire Libre.** Los juegos/parques infantiles al aire libre están abiertos y todas las personas deberán cumplir con los Requerimientos de Distanciamiento Físico y las Medidas de Protección en la extensión de lo posible.

- o. **Playas Públicas.** Las playas públicas serán abiertas. Todas las personas y sus mascotas deberán cumplir con los Requerimientos de Medidas de Protección y Distanciamiento Físico. Los deportes por equipo y de contacto en las playas públicas continúan prohibidos.
- p. **Fabricación, Distribución y Cadena de Suministro para Productos e Industrias Críticas.** Las empresas manufactureras, distribuidores y empresas de la cadena de suministro que producen y suministran productos y servicios esenciales en y para industrias como farmacéutica, tecnología, biotecnología, asistencia médica, productos químicos y saneamiento, recolección y eliminación de desperdicios, agricultura, alimentos y bebidas, transportación, energía, productos de acero y acero, petróleo y combustible, minería, construcción, defensa nacional, comunicaciones y productos utilizados por otras funciones gubernamentales esenciales se les permite permanecer abiertos y deberán cumplir con los Requerimientos de Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible y las Medidas de Protección.
- q. **Organizaciones que Proporcionan Servicios Caritativos y Sociales.** Las empresas y las organizaciones religiosas y seculares sin fines de lucro, abiertas con el propósito de proporcionar servicios caritativos y sociales incluyendo grupos de apoyo prevocacional de empleo, bancos de alimentos y despensas de alimentos, pueden abrir cumpliendo con las Prácticas Comerciales Seguras.
- r. **Medios de Comunicación.** Periódicos, televisión, radio y otros de medios de comunicación pueden continuar operaciones. Dichos establecimientos deberán cumplir con las Prácticas Comerciales Seguras.
- s. **Gasolineras y Empresas Indispensables para la Industria del Transporte.** Gasolineras; suministro de refacciones para automóviles y motocicletas, reparación y venta; suministro, reparación y venta de barcos; y el suministro, reparación y venta de bicicletas pueden continuar operaciones. Dichos establecimientos cumplirán con las Prácticas Comerciales Seguras.
- t. **Instituciones y Servicios Financieros.** Bancos, cooperativas de crédito y otras instituciones depositantes o crediticias; proveedores de servicios financieros con licencia; servicios de seguros; personal necesario para realizar funciones esenciales en las oficinas de asesores de inversión pueden continuar operaciones. Dichos establecimientos deberán cumplir con las Prácticas Comerciales Seguras.
- u. **Ferreterías y Tiendas de Suministros.** Las ferreterías y las empresas que venden material eléctrico, de plomería, calefacción y construcción pueden continuar operaciones. Dichos negocios deberán cumplir con las Prácticas Comerciales Seguras.
- v. **Operaciones Críticas.** Edificadores y constructores y obreros y obreras calificados, y otros oficios incluyendo pero no limitado a fontaneros, electricistas, carpinteros, jornaleros, chapa metálica, trabajadores de hierro, albañilería, trabajos de tuberías, fabricantes, rematadores, exterminadores, aplicación de pesticidas, limpieza y personal de conserjería para propiedades comerciales y gubernamentales, personal de seguridad, ingenieros operativos, técnicos en refrigeración y ventilación (HVAC), pintura, servicios de mudanzas y reubicación,

- silvicultura y arbolistas, y otros proveedores que proporcionan servicios que son necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y la operación de residencias, empresas y funciones gubernamentales esenciales pueden continuar operaciones. Todas las personas que presten servicios en lo sucesivo deberán cumplir con los Requerimientos de Medidas de Protección y Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible.
- w. **Servicios de Correo, Postal, Envíos, Logística, Entrega y Recolección.** Las oficinas de correos y otras empresas que proporcionan servicios de envío y entrega, y las empresas que envían o entregan comestibles, alimentos, bebidas, bienes o servicios a los usuarios finales o a través de canales comerciales pueden continuar operaciones. Dichos establecimientos deberán cumplir con las Prácticas Comerciales Seguras.
 - x. **Servicios de Lavandería.** Las lavanderías automáticas, tintorerías, servicios de lavandería industrial y proveedores de servicios de lavandería pueden continuar operaciones. Dichos establecimientos deberán cumplir con las Prácticas Comerciales Seguras.
 - y. **Suministros para Trabajar desde Casa.** Negocios que venden, fabrican o suministran productos necesarios para que las personas trabajen desde casa. Todos los individuos que presten estos servicios en lo sucesivo deberán cumplir con los Requerimientos de Medidas de Protección y Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible.
 - z. **Transporte.** Pueden operar aerolíneas, taxis, proveedores de redes de transporte (como Uber y Lyft), servicios de alquiler de vehículos, transporte de asistencia y otros transportes públicos, privados y comerciales y logística. Todas las personas que presten servicios en lo sucesivo deberán cumplir con los Requerimientos de Medidas de Protección y Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible.
 - aa. **Atención y Servicios Basados en el Domicilio.** La atención domiciliaria para ancianos, adultos, niños o personas con discapacidades, con trastornos por consumo de sustancias o enfermedades mentales, incluidos los proveedores de cuidado o niñeras quienes se trasladan a la casa del niño para proporcionar atención, y otros servicios en el hogar, incluyendo el suministro de comidas, pueden continuar operando. Todas las personas que presten servicios en lo sucesivo deberán cumplir con los Requerimientos de Medidas de Protección y Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible.
 - bb. **Servicios Profesionales.** Servicios profesionales, como servicios legales o contables, servicios de seguros, servicios inmobiliarios (incluidos servicios de evaluación, inspección de viviendas y servicios de títulos). Estos servicios deben, en la mayor medida posible, utilizar la tecnología para evitar reunirse en persona, incluyendo reuniones virtuales, teleconferencia y el trabajo a distancia (es decir, trabajar desde casa). Dichos establecimientos cumplirán con las Prácticas Comerciales Seguras.
 - cc. **Funciones Críticas de Sindicatos.** Las funciones incluyen la administración de los fondos de salud y beneficios y el personal que verifica el bienestar y la seguridad de los miembros que prestan servicios, siempre que las verificaciones se realicen por teléfono o de forma remota cuando sea posible. Dichas actividades deberán cumplir con las Prácticas Comerciales Seguras.

- dd. **Hoteles y Moteles.** Hoteles y moteles excepto que dichos establecimientos deberán:
- i. Cumplir con las Prácticas Comerciales Seguras;
 - ii. Seguir todas las restricciones que se aplican a los negocios descritos en las subsecciones 2(e), (g), (h) e (i) cuando los tipos de negocios regulados por esas subsecciones se encuentran dentro de un hotel o motel;
 - iii. Asegurarse que las piscinas, bañeras/tinas de hidromasaje e instalaciones para hacer ejercicio cumplen con las condiciones establecidas en la Sección 4(b); y
 - iv. Prohibir a los huéspedes que se reúnan en vestíbulos u otras zonas comunes, incluyendo proporcionar el espacio adecuado para mantener seis (6) pies de distancia entre todos los huéspedes que no residen en las mismas habitaciones mientras esperan por los servicios de recepción.
- ee. **Programas Juveniles de Verano Juveniles.** Los Programas Juveniles de Verano serán permitidos con las siguientes restricciones:
- i. Los Programas Juveniles de Verano no podrán operar a más del 50% de los límites de ocupación establecidos y deberán cumplir con el Departamento de Servicios de Salud de Wisconsin o las pautas de emergencia que se aplican a los Centros de Cuidado Infantil del Departamento de Niños y Familias;
 - ii. Los adultos y los jóvenes practicarán el Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible y los Requerimientos de las Medidas de Protección;
 - iii. Los jóvenes no deben compartir objetos que sean difíciles de limpiar, sanitas o desinfectar;
 - iv. Las pertenencias de los jóvenes deben mantenerse separadas de los demás y en recipientes, cubículos o áreas etiquetados individualmente;
 - v. El espacio para sentarse debe tener al menos 6 pies de distancia; y
 - vi. El área para dormir deberá estar a 6 pies de distancia y asegurar que los jóvenes se encuentran colocados en la misma dirección (de cabeza a los pies) cuando duermen para asegurar la separación entre sus caras.
- ff. **Centros de Cuidado Infantil.** Los Centros de Cuidado Infantil tienen permitido continuar operaciones con las siguientes restricciones:
- i. Los Centros de Cuidado Infantil no podrán operar a más del 50% de los límites totales de ocupación establecidos por la Ciudad de Milwaukee al momento presente a menos que se disponga lo contrario por una orden del Departamento de Servicios de Salud de Wisconsin o el Departamento de Niños y Familias, incluido, pero no limitado a la Orden de Emergencia del DHS Número 6iii;
 - ii. Los adultos practicarán el Distanciamiento Físico en la extensión de lo posible y los Requerimientos de Medidas de Protección y seguirán todas las demás recomendaciones de salud pública del Departamento de Servicios de Salud al momento de la llegada y salida de los niños de la guardería.
 - iii. Los Centros de Cuidado Infantil que operen bajo esta Orden deberán cumplir con la Orden de Orientación del Departamento de Niños y Familias #2, o cualquier orden que la sustituya; y
 - iv. Los Centros de Cuidado Infantil cumplirán con todos los demás estatutos estatales y reglas administrativas, según lo modificado por la Orden de

Emergencia del Gobernador Tony Evers para la Suspensión de Reglas Administrativas del Departamento de Niños y Familias y las Ordenes de Emergencia emitidas el 15 de marzo de 2020, o cualquier orden que la sustituya y;

- v. Los Centros de Cuidado Infantil deberán otorgar prioridad al acceso de sus servicios como sigue:
 - 1. Nivel 1: empleados, contratistas independientes y otro personal de apoyo que trabaja en los servicios médicos.
 - 2. Nivel 2: empleados, contratistas independientes y otro personal en áreas vitales, incluyendo pero no limitado a militares; cuidado a largo plazo; atención residencial; farmacias; proveedores de cuidado infantil; bienestar infantil; operaciones gubernamentales; la seguridad pública y la infraestructura crítica, como el saneamiento, transportación, servicios utilitarios, telecomunicaciones; servicios de alimentos y productos comestibles; operaciones de la cadena de suministro; y otros sectores determinados por el Departamento de Salud de la Ciudad de Milwaukee.
 - 3. Nivel 3: todos los demás individuos.

gg. **Servicios de Limpieza Residencial.** Los proveedores de servicios de limpieza residencial podrán reanudar la prestación de servicios a las personas, pero deberán cumplir con los Requerimientos de Medidas de Protección y Distanciamiento Físico.

- 3. **Reuniones:** Para todas las reuniones públicas y privadas, se implementarán las siguientes estrategias de mitigación para el COVID-19:
 - a. Cumplir con los Requerimientos de Distanciamiento Físico y Medidas de Protección;
 - b. Cumplir con los Límites de la Concurrencia como se define en la Sección 1 (c);
 - c. Prohibir el intercambio de objetos que se tocan frecuentemente y en la medida en que se haga, que sea de manera coherente con las tradiciones de la comunidad o del individuo y consultando a los funcionarios de salud locales según sea necesario; y
 - d. El ofrecimiento de alimentos o bebidas deberá hacerse en cajas o bolsas preenvasadas para cada asistente a fin de evitar la posible transmisión del COVID-19 como cuando se comparten platos comunes en un buffet o en una comida al estilo familiar.
 - e. Nada en esta Orden prohíbe la reunión de miembros de un mismo hogar o unidad habitacional.
- 4. **Restricciones Limitadas en las Operaciones.** Todos los demás negocios y actividades con y sin fines de lucro se les permite reanudar operaciones de la manera establecida en esta sección.
 - a. **Escuelas.** Las escuelas K-12 públicas y privadas permanecerán cerradas para la enseñanza de alumnos presenciales y las actividades extracurriculares hasta nuevo aviso. Las escuelas pueden continuar facilitando el aprendizaje a distancia o virtual. Los edificios y la propiedad escolar pueden seguir utilizándose para funciones gubernamentales esenciales y la distribución de alimentos. La distribución de alimentos se ajustará a los Requerimientos de Distanciamiento Físico y Medidas de Protección.

- b. **Establecimientos Públicos de Diversión y Entretenimiento.** Ya sea en el interior o al aire libre, los establecimientos públicos de diversión y entretenimiento incluyen, entre otros: estadios, parques de atracciones, centros de conferencias, carnavales, clubes de baile, salas de escape, parques acuáticos, piscinas públicas o privadas con licencia, chapoteaderos, acuarios, zoológicos privados, museos, salas de juegos recreativos, ferias, centros de juegos infantiles, centros de diversión, parques temáticos, boliches, cines y otros teatros, salas de conciertos y conciertos, los clubes de campo distintos a los de facilitar las actividades permitidas bajo la Sección 2(m), incluyendo pero no limitado, al golf o el uso de campos de prácticas, clubes sociales, minigolf y gimnasios y centros de acondicionamiento físico, podrán abrirse sujetos a los Límites de Concurrencia, a los Requerimientos de Distanciamiento Físico y las Medidas de Protección, y cumplirán con todas las restricciones aplicables a las empresas que caen en las subsecciones 2(e) , (g), (h) e (i) donde los tipos de empresas reguladas por dichas subsecciones se encuentren dentro o forman parte de un establecimiento público de diversión y entretenimiento.
- c. **Subastas.** Todas las subastas en persona podrán abrirse sujetas a los Límites de Concurrencia, los Requerimientos de Distanciamiento Físico y las Medidas de Protección. Esto incluye subastas de equipos agrícolas; subastas de animales para la competencia; ventas a consignación; antigüedades y coleccionables; arte; automóviles y motocicletas; barcos y embarcaciones personales; coches; monedas y billetes; automóviles de colección y equipos clásicos; excedentes y decomisos gubernamentales; equipos pesados y maquinaria de construcción; los bienes del hogar; equipos industriales y de fabricación; propiedad intelectual; joyas; vehículos todoterreno y recreativos; equipo de restaurante; herramientas; y camiones, remolques y equipos relacionados con el transporte. Además:
- i. Las subastas deben continuar de manera virtual o en línea siempre que sea posible;
 - ii. Todos los preparativos de subastas, reuniones, revisión de inventario y vista previa de los bienes al consumidor deberá ocurrir de manera virtual siempre que sea posible y de acuerdo con esta Sección;
 - iii. Después de la subasta, el subastador o la empresa de subastas enviará por correo o proporcionará la entrega de mercancías en la acera/banqueta siempre que sea posible; y
 - iv. Los servicios de entrega, recolección o paquetería no deben requerir la firma del destinatario.
- d. **Ventas de Garajes, Patios y Mercados de Pulgas.** Las ventas de garajes, patios y mercados de pulgas se les permiten abrir sujetas al Límite de Concurrencia, Distanciamiento Físico y Requerimientos de las Medidas de Protección. Las ventas individuales de artículos de persona a persona, como en Facebook, Marketplace o Craigslist, pueden ocurrir. Se deben tomar medidas para evitar el uso de dinero en efectivo en esas transacciones y utilizar formas de pago electrónicas siempre que sea posible. Las personas deberán cumplir con los Requerimientos de Distanciamiento Físico y las Medidas de Protección durante dichos intercambios.

- e. **Fotógrafos.** Los estudios de fotografía podrán abrir sujetos a los Límites de Concurrencia y los Requerimientos de Distanciamiento Físico y las Medidas de Protección. Los fotógrafos pueden fotografiar las reuniones que se lleven a cabo de acuerdo con la Sección 3 de esta Orden. Los fotógrafos deberán seguir todas las demás recomendaciones de salud pública emitidas por el Departamento de Servicios de Salud de Wisconsin y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos, además de las restricciones establecidas en esta Orden.
 - f. **Bibliotecas.** Se permitirá la apertura de las bibliotecas sujeta a los Límites de Concurrencia, Distanciamiento Físico y los Requerimientos de las Medidas de Protección, además de lo siguiente:
 - i. Se permitirán los servicios y la programación en línea; y
 - ii. La entrega de libros y otros materiales de la biblioteca en la acera/banqueta puede ocurrir si todas las operaciones se realizan de conformidad con los Requerimientos de Distanciamiento Físico y las Medidas de Protección en la extensión de lo posible. Los materiales deberán solicitarse en línea o por teléfono antes de ser recogidos siempre que sea posible. La biblioteca puede no requerir la firma del usuario. La biblioteca deberá programar las entregas y garantizar el cumplimiento de los Requerimientos de Distanciamiento Físico y las Medidas de Protección.
 - iii. Se permite la distribución de alimentos.
 - g. **Instituciones de Educación Superior.** Las instituciones de enseñanza superior públicas y privadas permanecerán cerradas para la enseñanza tradicional de alumnos presenciales y para las actividades extracurriculares hasta nuevo aviso. Las instituciones pueden continuar facilitando el aprendizaje a distancia o virtual y realizar investigaciones críticas y funciones esenciales según lo determine la institución. Las instalaciones pueden seguir utilizándose para las funciones gubernamentales esenciales.
 - h. **Bodas, funerales y entidades religiosas.** Las instalaciones religiosas y los establecimientos que llevan a cabo reuniones públicas y privadas estarán abiertos, pero cumplirán las restricciones aplicables previstas a Reuniones en la Sección 3.
 - i. **Establecimientos Funerarios.** Los establecimientos funerarios, tal como se definen en el artículo 445.01(6) de los Estatutos de Wisconsin, estarán abiertos, pero deberán cumplir con las restricciones aplicables previstas a Reuniones en la Sección 3.
 - j. **Otros.** Todos los demás negocios y actividades con y sin fines de lucro dentro de Milwaukee que no se dispongan de otra manera en este documento pueden permanecer abiertos. Dichos establecimientos estarán sujetos a los Límites de Concurrencia, Requerimientos de Distanciamiento Físico y de las Medidas de Protección.
5. **Operaciones Básicas Mínimas.** Todas las empresas con y sin fines de lucro podrán operar con el fin de realizar las siguientes Operaciones Básicas Mínimas, siempre que cumplan con las Prácticas Comerciales Seguras:

- a. **Funciones Básicas.** Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, preservar el estado físico de la planta y el equipo de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas, incluso cuando estas funciones se subcontratan a otras entidades.
 - b. **Facilitar el Trabajo a Distancia.** Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados de la empresa continúen trabajando de forma remota desde sus residencias.
 - c. **Entrega y Envíos Postales.** Las Operaciones Básicas Mínimas incluyen el cumplimiento de entregas no esenciales, envío y recepción de paquetería. Los servicios de entrega o paquetería pueden no requerir la firma del destinatario.
 - d. **Personal.** Donde el número de empleados o contratistas necesarios para mantener operaciones básicas mínimas supere los Límites de Concurrencia, se permitirá que las empresas con y sin fines de lucro superen los Límites de Concurrencia solo en la medida necesaria para mantener las Operaciones Básicas Mínimas y solo cuando se mantengan las Prácticas Comerciales Seguras.
6. **Instalaciones de Cuidado a Largo Plazo y Congregación.** No se permiten visitantes externos en instalaciones de cuidado a largo plazo o instalaciones de congregación.
 7. **Espacios Compartidos.** A menos que se disponga lo contrario en el presente documento, todas las personas presentes en la ciudad de Milwaukee que utilicen espacios compartidos o al aire libre o en cualquier lugar que no sea su hogar o residencia, en la extensión de lo posible, deberán cumplir con el Distanciamiento Físico y Subsecciones (i), (ii), (iv), (v) y (vi) de los Requerimientos de las Medida de Protección. Este requerimiento no aplica a las personas sin hogar.
 8. **Lineamientos del DHS y de los CDC.** Todas las personas, organizaciones, organismos gubernamentales y otros grupos de individuos permitidos, en la extensión de lo posible, seguirán todas las pautas aplicables que sean más restrictivas que esta Orden al tomar cualquier acción permitida en virtud de esta Orden.
 9. **Ejecución.** Esta Orden es ejecutable por el Departamento de Policía de Milwaukee y el Departamento de Salud de Milwaukee. La violación u obstrucción de esta Orden es sancionable bajo el Código de Ordenanzas de la Ciudad de Milwaukee 62-10.
 10. **Vigencia.** Esta Orden entrará en vigor a las 2:30 pm del 5 de junio de 2020. Esta Orden permanecerá en vigor hasta que se emita una nueva orden o se retire esta Orden.
 11. **Divisibilidad.** Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, entonces el resto de esta Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en pleno vigor y efecto. Para tal fin, las disposiciones de esta Orden son divisibles.

12. **Ordenes Previas.** Esta Orden reemplazará cualquier orden previa en toda la ciudad emitida por el Departamento de Salud de Milwaukee relacionada con el tema discutido en este documento.
13. **Aviso de la Ley para Personas con Discapacidades.** Por favor tome en cuenta: Bajo previo aviso razonable, se realizarán los esfuerzos razonables para satisfacer las necesidades de las personas discapacitadas que requieran asistencia para revisar o interpretar esta Orden. Para obtener información adicional, o para solicitar adaptaciones razonables, comuníquese con el Coordinador de la ADA de la Ciudad de Milwaukee, 200 East Wells Street Room 603, Milwaukee, WI 53202, 414-286-3475 o adacoordinator@milwaukee.gov

DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MILWAUKEE



Dr. Jeanette Kowalik
Comisionado de Salud

Firmado en la Fecha: 4 de Junio del 2020

Edificio Municipal Zeidler

841 N. Broadway, 3rd Floor

Milwaukee, WI 53202

Tel: (414) 286-3521

Fax: (414) 286-5990

Email: ASKMHDCOVID19@milwaukee.gov

i. A la fecha de esta orden, la guía más reciente se encuentra disponible en: https://www.doj.state.wi.us/sites/default/files/news-media/3.20.20_OOG_Final.pdf

ii. A la fecha de esta orden, los lineamientos para “Limpiar y Desinfectar Sus Instalaciones” se encuentra disponible en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/disinfecting-building-facility.html>

iii. A la fecha de esta orden, la Orden de Emergencia del DHS que permite a los Centros de Cuidado Infantil operar con un personal de 10 empleados y 50 niños se puede ver en: https://evers.wi.gov/Documents/COVID19/DHS%20Order6_3.18.2020.pdf

iv. A la fecha de esta orden, la guía más reciente se encuentra disponible en: <https://dcf.wisconsin.gov/files/press/2020/DCF-order-2-covid-19.pdf>

v. A la fecha de esta orden, la guía más reciente se encuentra disponible en: <https://dcf.wisconsin.gov/files/press/2020/DCF-rule-waiver-03-15-2020.pdf>

v. A la fecha de esta orden, la guía más reciente se encuentra disponible en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/large-events/mass-gatherings-ready-for-covid-19.html>